



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

## ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de octubre de 2019

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2019, El Informe N° 345-2019-SAC-GM/MDPP de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, el Oficio N° 032-2019-ALC/MDPP de Alcaldía, el Informe N° D000083-2019-PCM-SSCAC-GAF del técnico Administrativo de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Presidencia de Consejo de Ministros, el Informe N° 368-2019-SAC-GM/MDPP de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, el Memorandum N° 377-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 444-2019-SGAC-GM/MDPP de la Subgerencia de Atención al Ciudadano, el Memorandum N° 607-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 130-2019-SGPII/GPP/MDPP de la Subgerencia de Planificación Institucional e Inversiones, el Memorandum N° 238-2019-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 684-2019-2019-GAF/MDPP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 328-2019-GLySG/MDPP de la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo entre sus atribuciones prestar servicios distintos a los del sistema financiero, por lo que no se encuentra sujeto al control de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Memorandum N° 684-2019-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que es favorable la suscripción del Contrato Bancario de Cajero Corresponsal entre el Agente Multired y el Banco de la Nación, ya que permitirá que el vecino puentepedrinero realice el pago de derecho de trámite de los diferentes trámites administrativos de las Entidades del Estado de manera rápida, ahorrando tiempo y dinero;

Que, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra reúne todas las condiciones para desempeñarse como cajero corresponsal de El Banco de la Nación, encontrándose facultado por sus instancias internas y por su respectiva Ley a brindar al servicio como cajero corresponsal en su localidad;

Que, es necesario para efectos de prestar el servicio descrito en los considerandos antes expuestos, aprobar la participación de la Municipalidad Distrital Puente Piedra como cajero corresponsal de El Banco de la Nación, así como facultar a su Alcalde o a quien designe, a suscribir los respectivos convenios y demás documentos necesarios;



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 328-2019-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General considera viable la aprobación de la suscripción del Contrato Bancario de Cajero Corresponsal entre el Agente Multired y el Banco de la Nación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la participación de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en calidad de cajero corresponsal de El Banco de la Nación dentro de la localidad de la jurisdicción del Distrito de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DESIGNAR** al Sr. Alcalde suscribir toda documentación necesaria, así como celebrar todo acto jurídico que se necesita para formalizar, perfeccionar, modificar y enmendar el Contrato o Convenio de Cajero Corresponsal a ser suscrito con El Banco de la Nación; la presente autorización podrá delegarla el Alcalde en un funcionario de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Sra. EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ  
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
  
Rennan Santiago Espinoza Venegas  
ALCALDE